



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001-4003-052-2019-00940-00

Como tiene razón Foods y Catering S.A.S. en que el inciso 1° del artículo 353 del C.G.P. es claro en que el recurso de queja *“deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación...”*.

Y que en el *sub examine* no se advierte la causal en la que excepcionalmente se puede formular esa censura directamente, que es procedente de esa forma en el evento en que *“sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria”*.

El Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C. sin mayores elucubraciones, **DISPONE:**

PRIMERO: REPONER la decisión del 15 de febrero de 2022 con base al motivo expuesto.

SEGUNDO: Secretaría una vez ejecutoriado este pronunciamiento, ingrese el expediente al despacho para que se de continuidad al proceso ejecutivo singular de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ccc55098a91a2de9b9030985d77863caa1df221f8d194f59c796e708ea38def**

Documento generado en 18/03/2022 08:26:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>